

## ANEXO

### FACTURAS DE EXPORTACIÓN – PREGUNTAS FRECUENTES

1. ¿Cuáles son los requisitos para emitir Facturas de Exportación Electrónicas, Nota de Crédito de Exportación Electrónica y Nota de Débito de Exportación Electrónica?

El exportador que desee emitir una Factura de Exportación Electrónica, Nota de Crédito de Exportación Electrónica y Nota de Débito de Exportación Electrónica, deberá estar autorizado por el SII para ser emisor electrónico.

En caso de no estarlo, el contribuyente puede inscribirse en el Sistema de Facturación Gratuito del SII o contratar un software disponible en el mercado. En este último caso, deberá postular al set básico de documentos electrónicos del sistema (Factura Electrónica, Nota de Crédito Electrónica y Nota de Débito Electrónica), en el sitio Web del SII (sii.cl), opción “Menú postulantes”, a través de un representante legal del contribuyente interesado, autenticado con certificado digital, en donde, además, podrá seleccionar los documentos Facturas de Exportación Electrónicas, Nota de Crédito de Exportación Electrónica y Nota de Débito de Exportación Electrónica, si así lo requiere.

2. ¿Cuáles son las ventajas de utilizar Factura de Exportación Electrónica, Nota de Crédito de Exportación Electrónica y Nota de Débito de Exportación Electrónica?

Además de los conocidos beneficios de la Factura Electrónica -significativos ahorros de costos y ganancias de productividad en el hecho de pasar de un sistema de facturación en papel a uno electrónico- permite economías de tiempo y dinero en el proceso de facturación, impresión, timbraje y transporte hacia y desde las oficinas del SII, llenado del documento, despacho y distribución, bodegaje, almacenamiento, etc.-, la Factura de Exportación Electrónica podrá ser enviada al cliente extranjero en forma electrónica -por ejemplo, vía e-mail-, lo que además de ahorrar los costos de demoras y la probabilidad de pérdida del documento cuando se envía la factura en papel junto al embarque, permitirá que ésta sea consultada en la administración tributaria chilena.

También incorpora elementos que permitirán satisfacer la necesidad de “trazabilidad documentaria” (antecedentes del origen, distribución y entrega) de los productos que se exportan; permitirá, junto a la Guía de Despacho Electrónica, la agilización del ingreso de mercaderías a la zona primaria; a la vez que posibilitará que los organismos que certifican el origen de las exportaciones (Sociedad de Fomento Fabril -Sofofa-, Comisión Chilena

del Cobre -Cochilco, etc.) reduzcan los plazos para otorgarlo, toda vez que podrán realizar el trámite on line.

Lo anterior no sólo permite la diferenciación como ventaja competitiva y otorga valor a la marca del exportador chileno que utiliza Factura de Exportación Electrónica, sino que permite mejorar el ciclo del negocio exportador, abrir nuevas oportunidades de mercados y posicionar la imagen país de Chile en el mundo.

### 3. ¿Cuáles son las características de la Factura de Exportación Electrónica?

Sus características son las siguientes, atendiendo, especialmente, lo instruido en la Resolución Exenta N° 93, de 2005, y a otras normativas publicadas con respecto a los Documentos Tributarios Electrónicos (DTE):

- La factura va firmada digitalmente por el emisor.
- La numeración es autorizada vía Internet por el SII.
- Se debe enviar al SII, vía Internet, un ejemplar de cada Factura de Exportación Electrónica que el contribuyente emita.
- El cliente extranjero puede consultar la validez y contenido del documento en [www.sii.cl](http://www.sii.cl), sección Servicios online, “Factura electrónica”, menú Sistema de facturación de mercado, opción Consulta de documentos tributarios electrónicos.
- Básicamente, tiene la misma estructura que la Factura Electrónica, pero incorpora información específica asociada a la exportación. Por ejemplo, permite ingresar montos en moneda nacional y extranjera, identificar el medio de transporte y la compañía transportista, los puertos de embarque y desembarque, la modalidad de venta, la cláusula de compra venta, el valor de la exportación según cláusula de venta, el valor del flete y seguro, la identificación de los bultos e indicar el tipo de cambio, entre otros.

### 4. ¿Cómo se puede revisar o consultar una Factura de Exportación Electrónica, Nota de Crédito de Exportación Electrónica o Nota de Débito de Exportación Electrónica?

La forma de revisar o consultar una Factura de Exportación Electrónica, Nota de Crédito de Exportación Electrónica o Nota de Débito de Exportación Electrónica recibida es a través del sitio Web del SII ([sii.cl](http://sii.cl)), menú Factura Electrónica, sección Verificar contenido de un documento de exportación electrónico, desde donde podrá obtener información acerca de las Facturas de Exportación Electrónicas, Notas de Crédito de Exportación Electrónicas y Notas de Débito de Exportación Electrónicas recibidas.

### 5. ¿Un contribuyente que no ha sido autorizado para ser emisor de Documentos Tributarios Electrónicos (DTE) puede emitir Facturas de Exportación Electrónicas?

Sí, siempre y cuando se inscriba en el Sistema de Facturación Gratuito del SII o realice en forma previa la postulación al sistema en [www.sii.cl](http://www.sii.cl), opción “Postulación Factura Electrónica”, a través de un representante legal del contribuyente interesado, autenticado con certificado digital, y que cumpla además de la certificación básica establecida en el

Resolutivo segundo de la Resolución Exenta N° 45, de 2003, concordada con la Resolución Exenta N° 99, de 2019, (set de prueba asignado por el SII, simulación, envío de muestras de impresión, intercambio de información y declaración de cumplimiento de requisitos para Factura Electrónica, Nota de Crédito Electrónica y Nota de Débito Electrónica), con los requisitos adicionales de carácter técnico que respecto de las Facturas de Exportación Electrónicas haya establecido y publicado el SII en ([www.sii.cl](http://www.sii.cl)).

6. ¿Qué son la Factura de Exportación Electrónica, la Nota de Crédito de Exportación Electrónica y la Nota de Débito de Exportación Electrónica?

La Factura de Exportación Electrónica, la Nota de Crédito de Exportación Electrónica y la Nota de Débito de Exportación Electrónica, son documentos tributarios generados en forma electrónica, firmados digitalmente por el emisor, que reemplazan al documento soportado en papel y que tienen la misma validez legal.

7. ¿Dónde se encuentra descrito el formato de la Factura de Exportación Electrónica, Nota de Crédito de Exportación Electrónica y Nota de Débito de Exportación Electrónica?

Los contribuyentes interesados en conocer el formato de la Factura de Exportación Electrónica, Nota de Crédito de Exportación Electrónica y Nota de Débito de Exportación Electrónica, pueden obtener esta información en la Oficina Virtual del SII ([www.sii.cl](http://www.sii.cl)), menú Factura Electrónica, Sistema de facturación propio o de mercado, sección Ayudas, Instructivo técnico, Descripción Formato de Documentos Electrónicos.

8. ¿Es lo mismo una Factura Electrónica que una Factura de Exportación Electrónica?

No, pues si bien en ambos casos se trata de Documentos Tributarios Electrónicos, que reemplazan al documento físico en papel y cuyas normas y procedimientos de operación se basan en la Resolución Exenta N° 45, de 2003, se trata de documentos de distinta naturaleza frente al IVA y de distintas validaciones de esquema a nivel electrónico, concordada con la Resolución Exenta N° 99, de 2019, que modifica Resolución Ex. N°18 del 2003 y Resolución Ex. N° 45, del 2003, eliminando la obligación de entregar un ejemplar impreso del DTE y deja sin efecto Resolución N° 11, del 2003

9. ¿Cuáles son las normas y procedimientos a las que debe ceñirse la representación impresa de Facturas de Exportación Electrónicas, Notas de Crédito de Exportación Electrónicas y Notas de Débito de Exportación Electrónicas?

La representación impresa debe ceñirse a lo establecido en el resolutivo séptimo de la Resolución Exenta N° 18, de 2003, modificada por Resolución Exenta N° 84, y complementada por la Resolución Exenta N° 76, ambas de 2005, además de la Resolución Exenta N° 99 de 2019

10. ¿Cuál es la normativa legal relacionada con Facturas de Exportación Electrónicas, Notas de Crédito de Exportación Electrónicas y Notas de Débito de Exportación Electrónicas?

Principalmente, la que se indica a continuación:

- Resolución Exenta N° 93, de 2005, que establece normas referentes a la autorización para emitir Facturas de Exportación Electrónicas, Notas de Crédito de Exportación Electrónicas y Notas de Débito de Exportación.
- Resolución Exenta N° 45, de 2003, que establece normas y procedimientos de operación respecto de los Documentos Tributarios Electrónicos.
- Resolución Exenta N° 18, de 2003, que establece que los contribuyentes que sean autorizados para emitir Documentos Tributarios Electrónicos, deberán otorgarlos impresos en soporte papel a los receptores no electrónicos y a los receptores electrónicos en los casos que indica.
- Resolución Exenta N°11, de 2003, que establece el procedimiento para que contribuyentes autorizados para emitir Documentos Tributarios Electrónicos que se indican puedan también enviarlos por estos medios a “Receptores Manuales”.
- Resolución Exenta N° 84, de 2005, modificatoria de la Resolución Exenta N° 18, de 2003, permitiendo la emisión de representaciones impresas de Documentos Tributarios Electrónicos en un tamaño mínimo de un tercio de oficio.
- Resolución Exenta N° 76, de 2005, complementaria de la Resolución Exenta N° 18, de 2003, que autoriza la emisión de representaciones impresas de Documentos Tributarios Electrónicos, por medio de tecnologías alternativas de impresión.
- Resolución Exenta N° 105, de 2014, que autoriza emisión en papel de documentos tributarios que deban ser emitidos en formato electrónico a los contribuyentes que indica.
- Resolución Exenta N° 22, de 2016, modifica Resolución Ex. N° 18 del 2003, en la forma de la emisión de representaciones impresas de documentos tributarios electrónicos en un ancho de 5,7 centímetros.
- Resolución Exenta N° 99, de 2019, modifica Resolución Ex. N°18 del 2003 y Resolución Ex. N° 45, del 2003, eliminando la obligación de entregar un ejemplar impreso del DTE y deja sin efecto Resolución N° 11, del 2003.
- Resolución Exenta N° 113, de 2019, que revoca autorización de emisión en papel de documentos tributarios, que deben ser emitidos en formato electrónico, a los contribuyentes que indica.
- Resolución Exenta N° 120, de 2019, que fija nueva vigencia de Resolución Ex. SII N° 113 de 2019, que revoca autorización de emisión en papel de documentos tributarios, que deben ser emitidos en formato electrónico, a los contribuyentes que indica.

11. ¿Las Facturas de Exportación Electrónicas, las Notas de Crédito de Exportación Electrónica y las Notas de Débito de Exportación Electrónica emitidas, deben ser registradas en la Información Electrónica de Compras y Ventas (IECV)?

Sí, deben ser registradas en la Información Electrónica de Compras y Ventas (IECV), bajo el código de documento 110 y de acuerdo con las instrucciones descritas en el formato definido para la IECV, consultable en el sitio Web del SII ([www.sii.cl](http://www.sii.cl)), menú Factura Electrónica, Sistema de Facturación Propia o de Mercado, sección Ayudas, Instructivo técnico, opción Descripción Formato de Documentos Electrónicos.

12. ¿Una empresa de servicios exenta de IVA que realizará, en nuestro país, un estudio para un cliente extranjero, debe emitir una Factura de Exportación o simplemente una factura exenta?

Corresponde emitir una Factura de Exportación, en caso que el servicio proporcionado al exterior sea calificado como exportación por el Servicio Nacional de Aduanas.

Cabe señalar que de acuerdo con lo instruido en la Circular N° 50, de 2017, la exención procederá respecto de aquellos servicios que sean prestados total o parcialmente en Chile para ser utilizados en el extranjero,

En efecto, con anterioridad a la modificación incorporada en el N° 16 Letra E) de este artículo, se eximían del IVA los ingresos percibidos por la prestación de servicios a personas sin domicilio ni residencia en Chile, siempre que éstos fueran prestados totalmente en el país y calificados por el Servicio Nacional de Aduanas como servicios de exportación.

Ahora bien, conforme con dicha modificación se precisa que la referida exención también alcanzará a aquellos servicios que se presten en forma parcial en Chile, a personas sin domicilio ni residencia en el país, para ser utilizados en el extranjero.

13. ¿Se debe informar el tipo de cambio a pesos chilenos al emitir documentos de exportación electrónicos si soy facturador electrónico mediante software propio o de mercado?

Sí, para ello el Sistema de Facturación gratuito del SII cuenta con la opción al momento de emitir una Factura de Exportación Electrónica de informar el tipo de cambio a pesos chilenos de la moneda en que se realiza la transacción. Esta opción también se encuentra disponible para emitir sus respectivas notas de crédito y débito de exportación electrónica.

14. ¿Qué valor debo ingresar en el campo, Tipo Cambio a Pesos, al emitir documentos de exportación electrónicos en el Sistema de facturación gratuito del SII si la moneda de la transacción es pesos chilenos (PESO CL)?

En los casos en que se deba emitir un documento de exportación electrónico en pesos chilenos, desde el Sistema de Facturación Gratuito del SII, en el campo, Tipo Cambio a pesos, se deberá informar el valor 1.

Esto permitirá registrar en el Registro de Ventas las transacciones respaldadas por este tipo de documentos en moneda nacional.

Lo señalado conforme a la Jurisprudencia, que se encuentra publicada en el menú Normativa y Legislación, donde encuentra Jurisprudencia Administrativa, esto es, Oficio N°401, del 26.02.2008, que en resumen consigna, no existe impedimento tributario ni aduanero que limiten la emisión de las facturas de exportación en moneda nacional, no se ve inconveniente para que ellas sean emitidas en pesos.

15. ¿Es obligatorio emitir documentos de exportación en formato electrónico?

Sí, acorde a lo establecido en la Resolución Ex. SII N° 113 de 2019, posteriormente modificada por la Resolución Ex. SII N° 120 de 2019, que revocó la autorización para emitir en papel los documentos que respaldan las operaciones de exportación instruido en la Resolución Ex SII N° 105, de 2014, las facturas, notas de crédito y notas de débito de exportación deben ser emitidas exclusivamente en formato electrónico, a contar del 17.01.2020.

16. ¿Se pueden emitir Facturas de Exportación Electrónicas en el Sistema de facturación gratuito del SII?

Sí, el Sistema de Facturación gratuito del SII considera la opción de emitir Facturas de Exportación Electrónicas. Para utilizar esta opción el contribuyente debe poseer las actividades acordes para ello. En caso que el contribuyente desee ser habilitado para la emisión de este documento a través del Sistema de Facturación gratuito del SII, debe acercarse a Unidad correspondiente para realizar la solicitud.

17. ¿La factura de exportación está habilitada para todos los contribuyentes del Portal de Facturación Electrónica Gratuito del SII (ex Portal Mipyme)?

No, si bien en el Sistema de Facturación Electrónica Gratuito del SII (ex Mipyme) se cuenta con una opción para emitir Factura de Exportación Electrónica, ella se encuentra habilitada sólo para los contribuyentes que han presentado una solicitud administrativa en la Dirección Regional o Unidad del SII, la que ha sido resuelta favorablemente.

18. ¿Puedo emitir una Nota de Crédito o Nota de Débito para una Factura de Exportación Electrónica en el Sistema de Facturación gratuito del SII?

Efectivamente. Es posible emitir una nota de crédito o débito para Facturas de Exportación Electrónicas. Estos son documentos especiales llamados Nota de Crédito de Exportación y Nota de Débito de Exportación respectivamente.

Para ello, se deberá ingresar al Sistema de Facturación gratuito del SII, seleccionar la Factura de Exportación Electrónica a la cual se le deba emitir el documento, y seleccionar la opción que corresponda, según la necesidad del contribuyente.

Puede obtener mayor información relativa a este tema en el sitio web del SII, menú Factura Electrónica, [Sistema de facturación gratuito del SII.](#)